

1
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE



Sergio Calle Palacios
Notario Primero
del Cantón Sucúa

3 TRANSPORTES "VALLE DEL UPAO S.A." - -

4 En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre, en la Provincia
5 de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veinte y seis días del
6 mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí SERGIO CALLE PA-
7 LACIOS NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen los señores: Abner E-
8 nado Javier Andrés, con cédula de identidad No. 060010744-5, ecuatoriano,
9 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, re-
10 sidente en esta ciudad; Bautista Ramón Angel María con cédula de identidad
11 No. 14-0022744-3, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación chofer-
12 profesional, residente en esta ciudad; Cifuentes Flores Manuel Marcos con
13 cédula de identidad No. 180030324-8, ecuatoriano, mayor de edad, casado, -
14 de ocupación chofer profesional, residente en esta ciudad; Delgado Torres-
15 Raúl Eduardo con cédula de identidad No. 14-0010680-5, ecuatoriano, mayor
16 de edad, casado, de ocupación chofer profesional, residente en esta ciudad
17 León Patiño José Gerardo, con cédula de identidad No. 070059837-8, ecuatoriano,
18 mayor de edad, casado, de ocupación chofer profesional, residente -
19 en esta ciudad; Lituma Mosquera Heric Abigail con cédula de identidad No.-
20 170054537-7, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación chofer profa-
21 sional, residente en esta ciudad; Ramón Ramón Luis Felipe con cédula de i-
22 dentidad No. 140019069-1, ecuatoriano, mayor de edad, casado, chofer profa-
23 sional, residente en esta ciudad; Heredia Pacheco Salvador Macario, con cédula
24 de identidad No. 14-0012829-2, ecuatoriano, mayor de edad, casado, -
25 chofer profesional, residente en esta ciudad; y, Freire Moreira Jorge For-
26 nando con cédula de identidad No. 140017341-3, ecuatoriano, mayor de edad,
27 casado, chofer profesional, residente en esta ciudad. Todos los compare-
28 cientes son conocidos por mí, con capacidad legal y suficiente para inten-

1 venir en cualquier acto o contrato que la ley faculte, de lo que doy fe y -

2 dicamos que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me en -

3 tregan la misma que copiada es del siguiente tenor SEÑOR NOTARIO: En el Re -

4 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que -

5 conste la Constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes

6 cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presen -

7 te escritura, los señores: 1.-ABARCA MUÑOZ JAVIER ANDRÉS C.I. 060010744-5,

8 estado civil casado; 2.-BAUTISTA RAMON ANIBAL MARIA C.I. 140022744-3, estado

9 civil casado; 3.-CIFUENTES FLORES MANUEL MECIAS C.I. 180030324-8, estado ci -

10 vil casado; 4.-DELGADO TORRES RAUL EDMUNDO C.I. 140010640-5, estado civil -

11 casado; 5.-LEON PATIÑO JOSE GERARDO C.I. 070059837-8, estado civil casado;

12 6.-LITUMA MOSQUERA NERIO ABRAHAM C.I. 170054537-7, estado civil casado; 7.-

13 RAMON RAMON LUIS FELIPE C.I. 140019869-1, estado civil casado; 8.-HEREDIA -

14 PACHECO SALVADOR MACARIO C.I. 140012829-2, estado civil casado; 9.-FREIRE -

15 MOREIRA JORGE FERNANDO C.I. 140017341-3, estado civil casado. SEGUNDA: Fun -

16 dación.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar como efecto lo ha -

17 con una compañía anónima de transporte, denominada "Compañía de Transportes

18 Valle del Upano S.A." que se regirá por la ley de compañías y los presentes

19 estatutos, así como por el Código de Comercio y demás leyes pertinentes del

20 Ecuador. TERCERA: Estatuto Social.- Artículo Primero.- Denominación. Domicilio

21 La Compañía se denominará "Compañía de Transportes Valle del Upano S.A." el

22 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Sucúa, Provincia de -

23 Morona Santiago. Artículo Segundo.- Duración.- El plazo de duración de la Com -

24 pañía, será de 25 años, contados a partir de la fecha de inscripción de es -

25 te contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o res -

26 tringido de conformidad con la Ley. Artículo Tercero.- Objeto Social.- La -

27 Compañía se dedicará al transporte público Intraprovincial de Pasajeros en

28 vehículos automotores que reúnan las condiciones de comodidad y seguridad -

1 necesarias, para prestar los servicios indispensables a los usuarios confor-
 2 me a las autorizaciones que reciba para el efecto de los competentes Orga-
 3 nismos de Tránsito. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar
 4 todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador. Artículo
 5 La Cuarta.- Capital Social. El Capital Social de la Compañía es de Cincos mi-
 6 llones cuatrocientos mil sucos, dividido en cincuenta y cuatro acciones -
 7 de Cien mil sucos cada una. Artículo Quinto.- Títulos de Acción. Las Accio-
 8 nes serán nominativas y ordinarias constarán en que serán firmados por el -
 9 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título, puede contener una
 10 o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Com-
 11 pañías, debiéndose inscribir en el libro de accionistas de la Compañía, en-
 12 el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de -
 13 derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho so-
 14 bre las acciones. Artículo Sexto.- Propiedad de las Acciones. La sociedad -
 15 considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal -
 16 en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de -
 17 una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador -
 18 común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el -
 19 Jefe, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán so-
 20 lidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la -
 21 condición de accionistas. Artículo Séptimo.- Derechos de los Accionistas. -
 22 Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin suje-
 23 tarse a limitación alguna, pueden así mismo, concurrir a las Juntas Gene-
 24 rales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder na-
 25 tural y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos
 26 y en la ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones
 27 sociales hasta el monto de sus acciones. Artículo Octavo.- Aumento y Disminu-
 28 ción del Capital Social. Los aumentos o disminuciones del capital social -

serán acordadas por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos-

en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. ~~Artículo Quinto.- Gobierno~~

~~X Administración.-~~ La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. La Compañía será administrada por el

Presidente, Vicepresidente y Gerente General. ~~Artículo Séptimo.- De la Junta~~

~~General.- Integración y Decisión.-~~ La Junta General de accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. -

Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas -

aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación estable-

sidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. -

~~Artículo Séptimo Primero.- De las Juntas Generales.-~~ Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-

cipal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo 260 de la Ley de Com-

pañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez -

al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejer-

cio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el -

Art. 276 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto -

puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se-

reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, pa-

ra tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ~~Artículo Séptimo Se-~~

~~gundo.- Convocatoria.-~~ Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Gene-

rales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante avi-

so que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-

milio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo me-

1 nes, al día de la reunión, la convocatoria indicará el lugar, fecha, día,
 2 hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en pri-
 3 mera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta
 4 y uno por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convoca-
 5 toria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta
 6 días, contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modifi-
 7 car el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de asis-
 8 tistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. Artí-
 9 culo Décimo Tercero.- Junta Especial.- Para que la Junta General de Asis-
 10 tistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital so-
 11 cial, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
 12 la reactivación, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la con-
 13 validación y en especial cualquier modificación de los estatutos sociales,
 14 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuen-
 15 ta y uno por ciento del capital social pagado en segunda convocatoria bas-
 16 tará la representación de la tercera parte de dicho capital, y, en tercera
 17 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de
 18 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,
 19 cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurren-
 20 tes a la misma. Artículo Décimo Cuarto.- Junta Universal.- No obstante lo
 21 dispuesto en los Artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
 22 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
 23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que -
 24 esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acep-
 25 ten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. To-
 26 dos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de
 27 nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes a la discusión de los
 28 asuntos sobre los cuales no se consideren los suficientemente informados,

Artículo Décimo Quinto.- Vetación. Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías

y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Sexto.- Dirección y Acta.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en ausencia suya por el Vicepresidente o por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; - d) Actuará de Secretario de la Junta, el Gerente General y en su ausencia, la persona que designe la Junta.- Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas. - Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas de informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo conocimiento del informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de la Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes; k) Autorizar

1 previamente la compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de
 2 activos fijos; y, 1) las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos.
 3 Artículo Décimo Octavo.- Consejeros La Junta General de Accionistas
 4 elegirá dos Consejeros, Uno Principal y uno Suplente, para un período de
 5 dos años; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas
 6 en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- Artículo
 7 Decimo Noveno.- Representación legal de la Sociedad. La Representación le-
 8 gal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Ge-
 9 rente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representa-
 10 ción legal corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- Arti-
 11 culo Vigésimo.- Deberes y Obligaciones de los Administradores.- Del Presi-
 12 dente.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en
 13 los Estatutos.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamen-
 14 te reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- Corresponde al
 15 Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
 16 Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales
 17 y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Convocar a Jun-
 18 tas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obliga-
 19 ciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; e) Reemplazar al
 20 Gerente General en todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, au-
 21 sencia o impedimento de éste.- Artículo Vigésimo Primero.- Del Vicepresi-
 22 dente .- El Vicepresidente socio o no de la Compañía, durará dos años en
 23 el ejercicio de sus funciones, le corresponde reemplazar al Presidente o
 24 al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en
 25 todos los derechos, deberes y atribuciones.- Artículo Vigésimo Segundo.-
 26 Del Gerente General.- Deberes Obligaciones y Atribuciones.- Para ser Ge-
 27 rente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Durará dos a-
 28 ños en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus deberes,

obligaciones y atribuciones, son los que le otorgan la Ley y los Estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y renovar al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Artículo Vigésimo Tercero. - Ejercicio Económico. El Ejercicio Económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto. - Utilidades. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas. Artículo Vigésimo Quinto. - Disolución y Liquidación. La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General. Así mismo, la Junta General designará liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. Artículo Vigésimo Sexto. - Disposiciones de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia dictare los Consejos Nacionales

y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito.- Los

permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo

Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente,

no son susceptibles de negociación.- El cambio o aumento de unidades,

la variación del servicio y las actividades de tránsito y transporte te-

rrestre, la realizará la Compañía, previa autorización de los competentes

Organismos de Tránsito.- **CIERRE.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** SUS-

CRIPCION DE ACCIONES Y FUSO DE CAPITAL.- **C. D. O. DE INSERACION.-** Los oter-

gumentos de la es, manifestaciones que constituyen la Compañía con un capital

social es de cinco millones cuatrocientos mil quinientos, al mismo que se ha-

lla integramente suscrito y pagado en un cincuenta (50%) por ciento, con-

forme al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES.	
1.- ASOCIADO JUAN JOSE JAVIER AMOR	600.000	300.000	6/100.000
2.- EMILIA MARIA RAMON MARIA	600.000	300.000	6/100.000
3.- CLAUDIO FLORES RAMON MARIA	600.000	300.000	6/100.000
4.- DELGADO TORRES RAUL EDUARDO	600.000	300.000	6/100.000
5.- LEON PATITO JOSE CARLOS	600.000	300.000	6/100.000
6.- LARUA ROSA MARIA MARIA ABIGAIL	600.000	300.000	6/100.000
7.- RAMON MARIA LUIS MARIA	600.000	300.000	6/100.000
8.- HEREDIA PACHECO SALVADOR MACARIO	600.000	300.000	6/100.000
9.- FREIRE MOREIRA JORGE FERNANDO	600.000	300.000	6/100.000

Unidad señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para

la plena validez del presente instrumento.- Firmado, Dr. Jorge Carbo Ro-

ya AB. NÚM. 1606.- ".... Hecha aquí la minuta, ratificada por los con-

parecientes, la misma que yo el Notario, la digo protocolizada y elevada

a secretaría pública con todas las formalidades de ley.- Para este acto, se

han observado procedimientos legales pertinentes.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como tales se agregan a la matriz: copia certificada de la resolución No 002-CJ-014-94 - CONSTITUCION JURIDICA del Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres de Morona Santiago y los datos personales de todos y cada uno de los socios.- Leída que les fue la presente escritura pública de constitución de la Compañía Anónima de Transportes " Valle del Upano S.A. " , a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario igualmente protocolize y se agrega al certificado de depósito bancario del 50% del Capital Social -- Doy fe de todo lo actuado.

Andrés A. Lavat ----- C.I. 060010744-5
Abarca Buenafé Javier Andrés

Ampl. Bautista ----- C.I. 140022744-3
Bautista Ramón Angel María

Manuel Flores ----- C.I. 180030324-8
Cifuentes Flores Manuel Macías

Edmundo Torres ----- C.I. 140010640-5
Delgado Torres Raúl Edmundo

León Estévez ----- C.I. 070059837-8
León Estévez Juan Carlos

Litina Rosquera ----- C.I. 170054537-7
Litina Rosquera Mario Abigail

Ramón Luis Felipe ----- C.I. 140019869-1
Ramón Ramón Luis Felipe

Macario Heredia ----- C.I. 140012829-2
Heredia Pantoja Salvador Macario

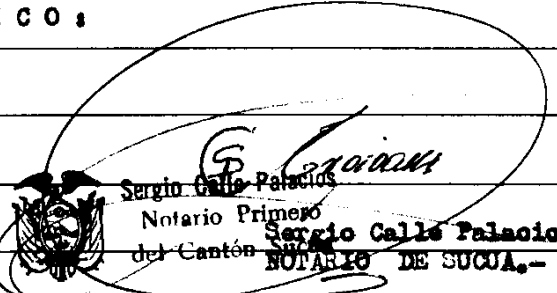
Jorge Freire ----- C.I. 140017342-3
Freire Macías Jorge Fernando

Sebastián Cárdenas -----
Sebastián Cárdenas

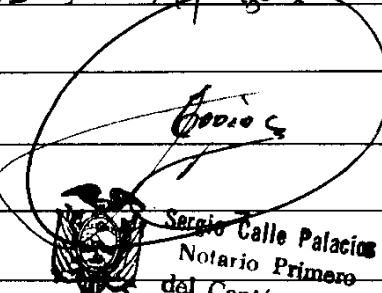
Notario Primero Se otorgó an-
Industrial REFORMA del Cantón Sucumbi

te ni, en fe de lo cual, confiero esta PRIMERA COPIA, que
la signo, sello y firmo, la misma fecha y lugar de su celebración. --

CERTIFICO:

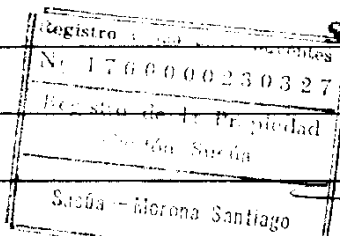

Sergio Calle Palacios
Notario Primero
del Cantón **SUCÚA**
NOTARIO DE SUCÚA.

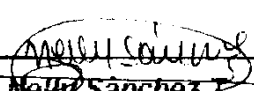
Razón: Seuto comotal que la escritura publica de Constitu-
ción de la "Compañía de Transportes Valle del Upano S.A."
que antecede, según resolución N° 96-3-1-1-072 de la
Superintendencia de Compañías de Buenos Seguros artículo
primero comunicada el día 18 de marzo de 1996, ha sido a-
probada. -- Hoy fe -- Sucúa, marzo 26 de 1996.


Sergio Calle Palacios
Notario Primero
del Cantón Sucúa

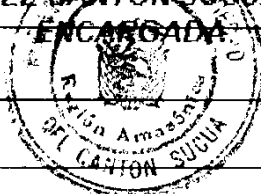
CERTIFICO: Que la presente escritura de constitución, se
inscribe hoy, 26 de Marzo de 1996. con el No.- 018 folio No.-
007 del Registro Mercantil.- Repertorio No.- 192.

Sucúa, 26 de Marzo de 1996.




Nelly Sánchez T.

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN SUCÚA
ENCARGADA





312700000-10

Nº. 10370

09

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de S/.2.700.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES) corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se nominará:

COMPANIA DE TRANSPORTE "VALLE DEL UPANO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABARCA BUENANO JAVIER ANDRES	S/.300.000,00
BAUSTISTA RAMON ANGEL MARIA	S/.300.000,00
CIFUENTES FLORES MANUEL MECIAS	S/.300.000,00
DELGADO TORRES RAUL EDMUNDO	S/.300.000,00
LEON PATINO JOSE GERARDO	S/.300.000,00
LITUMA MOSQUERA NERIO ABIGAIL	S/.300.000,00
RAMON RAMON LUIS FELIPE	S/.300.000,00
HEREDIA PACHECO SALVADOR MACARIO	S/.300.000,00
FREIRE MOREIRA JORGE FERNANDO	S/.300.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Cuenca, 27 de octubre de 1995

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S. A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telf. 831222 - 835618
Cuenta C.C. 01 5167 Caba Banbus
Telex 048580 Fax 832633

Azoques
Machuca y Azuay
Telf. 241000 - 240001

Guayaquil
Independencia y Bolívar
Telf. 445000 - 445045
Cuenta C.C. 01 5167 Caba Banbus
Telex 042377 Fax 327907

Ortíz
16 de Mayo y Orellana
Telf. 445000
Telex 021503
Fax 591085

Macas
16 de Agosto y 24 de Mayo
Telf. 700074 - 700035
Telex 048543

Machala
Independencia 6-27
y Junín
Telf. 934722

Doy fe que la fotocopia que antecede, es igual al original
Sucúa, 26 de Febrero de 1.996.

Sergia Calle Palacios
Gerente General
del Caba Sucúa

SUCUA, 27 DE OCTUBRE DE 1.995

A QUIEN INTERESE :

A petición de parte interesada, EL BANCO DEL AUSTRO S.A.

C E R T I F I C A

Que hemos recibido por concepto de apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía de Transportes Valle del Upano los siguientes valores:

ABARCA BUENAÑO JAVIER ANDRES	S/. 300.000,00
BAUTISTA RAMON ANGEL MARIA	S/. 300.000,00
CIFUENTES FLORES MANUEL MESIAS	S/. 300.000,00
DELGADO TORRES RAUL EDMUNDO	S/. 300.000,00
LEON PATIÑO JOSE GERARDO	S/. 300.000,00
LITUMA MOSQUERA NERIO ABIGAIL	S/. 300.000,00
RAMON RAMON LUIS FELIPE	S/. 300.000,00
HEREDIA PACHECO SALVADOR MACARTO	S/. 300.000,00
FREIRE MOREIRA JORGE FERNANDO	S/. 300.000,00

DANDO UN TOTAL DE

S/. 2.700.000,00

SON DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES.

Es todo cuanto podemos certificar, autorizando al peticionario a dar a esta certificación el uso que estime conveniente.

Atentamente,
EL BANCO DEL AUSTRO S.A.

Ign. Eduardo Rubio
JEFE DE AGENCIA SUCUA.

Servicio Valle del Upano
Art. 10 de la

CASA MATINEZ CUENCA

Cuenca y Patate
Telf. 831222 - 831818
Calle 10 de Agosto 1167 Caba Baez
Telf. 840050 Fax 832 833

ATACAMA

Matucana y Puyo
Telf. 840050 - 840061
Fax 840 001

GUAYASIN

San Cristobal y Boyota
Telf. 855200 - 855215
Calle 2953 Caba Baez
Telf. 842022 Fax 842023

QUITO

Amarante 1033 y Chantala
Telf. 545509
Telf. 545509
Fax 545509

ATACAS

10 de Agosto y 24 de Mayo
Telf. 800074 - 800235
Telf. 800040
Fax 800 229

RIACHALA

Rocafuerte 8 22 y Junio
Telf. 834222 - 930129
Fax 935550

Doy fe que la fotocopia que antecede, es igual al original.
Sucua, 26 de febrero de 1.996.

UCR - 021

Servicio Valle del Upano
del Cantón Sucua